

ACTIVIDADES EN APOYADAS POR LA SECRETARÍA

Administración de datos

12.1 El Comité Científico tomó nota del informe del Administrador de Datos que resume el trabajo realizado por su equipo en 2005/06, y las medidas tomadas para preservar la integridad de los datos de la CCRVMA. Este trabajo ha incluido el desarrollo de bases de datos y rutinas analíticas, la preparación del Volumen 18 del *Boletín Estadístico*, el seguimiento de las pesquerías de la CCRVMA y la actualización de los planes de pesca (SC-CAMLR-XXV/BG/3; tabla 7).

12.2 En 2005/06 el equipo de administración de datos también controló 144 límites de captura para las especies en las UIPE, en grupos de UIPE, en áreas, divisiones y subáreas de ordenación. La mayoría de estos límites fueron controlados cada cinco días entre diciembre de 2005 y agosto de 2006. El modelo de la CCRVMA para pronosticar el cierre de la pesca se aplica rutinariamente cuando la captura notificada de una especie sobrepasa del 50% del límite que le fue asignado. Esto resultó en el cierre de 15 áreas de pesca (CCAMLR-XXV/BG/3).

12.3 El Comité Científico tomó nota de esta labor y agradeció al equipo de administración de datos por su contribución al trabajo del Comité Científico y de sus grupos de trabajo en 2005/06.

Normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA

12.4 El Comité Científico consideró la propuesta de Australia para que se enmienden las Normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA (CCAMLR-XXV/42). El fin de la revisión propuesta era identificar mejor al autor de la solicitud de datos y aclarar el propósito de la utilización de los mismos, además de asegurar que no se divulgaran los datos comerciales de carácter confidencial, y que los titulares de los datos fueran consultados debidamente antes de la entrega de sus datos.

12.5 El Comité Científico indicó que la inquietud de Australia podía tratarse bajo las normas existentes, sin necesidad de modificarlas. En particular se observó que:

- i) las solicitudes de datos son presentadas por el representante del miembro ante el Comité Científico o la Comisión, y este representante es responsable de revisar la solicitud, de su envío a la Secretaría y de informar al solicitante de los datos acerca de las normas de la CCRVMA;
- ii) las solicitudes son evaluadas individualmente por la Secretaría y, si procede, ésta se deberá comunicar con el representante para aclarar otros detalles acerca de la solicitud, incluida su importancia para el trabajo de la CCRVMA y el tipo de datos requeridos.

12.6 El Comité Científico también indicó que el párrafo 6 de las normas otorga a los autores/titulares de los datos autoridad para: (i) ser consultados (incluso sobre la asignación de autoría) en relación con la preparación, y si fuera necesario, la publicación de documentos que contienen una descripción de análisis e interpretación de sus datos; (ii) aprobar el grado

de definición de la información revelada en los documentos que utilizan sus datos; y (iii) disponer los términos y/o niveles de seguridad de los datos, si fuera necesario.

12.7 El Comité Científico también señaló que un importante aspecto de estas normas es el despacho oportuno de los datos cuando la solicitud cumple con las disposiciones del párrafo 2(a) del reglamento, que permite llevar a cabo el trabajo esencial antes de las reuniones de los grupos de trabajo. El Comité Científico estuvo de acuerdo en que el período de 14 días propuesto para la aprobación (CCAMLR-XXV/42) atrasaba considerablemente la entrega de los datos dispuesta en el párrafo 2(a) del reglamento, y añadía una carga administrativa adicional para la Secretaría.

12.8 Sobre la base de los comentarios anteriores, el Comité Científico recomendó que la Comisión retenga las normas de acceso y utilización de datos de la CCRVMA, como fueron adoptadas en CCAMLR-XXII (CCAMLR-XXII, párrafos 12.1 al 12.6).

12.9 A la hora de aprobar el informe, el Dr. Constable indicó que probablemente la Comisión deba considerar si las normas describen adecuadamente el proceso que da efecto a los derechos de los titulares de los datos mencionados en el párrafo 6 de estas normas, y si el proceso permite una explicación suficiente del uso que se dará a los datos, concluyendo así el proceso de forma satisfactoria.

Política para la publicación de datos en escala fina agregados

12.10 El Comité Científico consideró un proyecto de directrices que regulan la presentación y publicación de datos en escala fina agregados en el *Boletín Estadístico* de la CCRVMA (CCAMLR-XXV/31). Esta versión preliminar fue redactada por la Secretaría de conformidad con la solicitud de la Comisión (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.62) y distribuida a los miembros en abril de 2006 (COMM CIRC 06/36 y SC CIRC 06/9).

12.11 De acuerdo con estas directrices, todos los datos de captura y esfuerzo en escala fina serán agregados y publicados de la siguiente manera:

- i) cuando la pesca es frecuente (hay conjuntos de datos agregados de tres o más barcos), los datos se publicarán por cuadrícula de alta definición (0.5° de latitud x 1.0° de longitud);
- ii) cuando la pesca es escasa (hay conjuntos de datos agregados de menos de tres barcos), los datos se publicarán por cuadrículas de menor definición (2.5° de latitud x 5.0° de longitud);
- iii) cuando el número de barcos no se menciona (p.ej. algunos datos históricos), los datos se publicarán por cuadrícula de alta definición.

12.12 Estas directrices requerirán de cambios menores a la presentación de los mapas de distribución de capturas del *Boletín Estadístico*, y algunos mapas incluirán información de la distribución de capturas por cuadrícula de alta definición y por cuadrícula de mayor tamaño.

12.13 El Comité Científico agradeció a la Secretaría por la redacción de estas directrices que estaban en armonía con el trabajo de la Comisión, daban transparencia a la información

publicada y brindaban un método para resumir los datos en la definición apropiada cuando un limitado número de barcos participa en las actividades de pesca.

12.14 El Dr. Constable indicó que estos mapas son de utilidad en las deliberaciones de los grupos de trabajo, del Comité Científico y de la Comisión. Sin embargo, a la Comisión le compete decidir si considera apropiado que estos mapas sean divulgados al público en la forma propuesta.

12.15 El Dr. Naganobu sugirió que los datos en escala fina para *Dissostichus* spp. sean acumulados y publicados por cuadrículas de mayor tamaño, mientras que la acumulación y publicación de los datos en escala fina para *E. superba* sea por cuadrícula a escala fina. El Comité Científico indicó que este asunto lo debía resolver la Comisión.

12.16 El Comité Científico recordó la decisión de la Comisión de que las directrices debían aplicarse de manera uniforme en todas las pesquerías del Área de la Convención (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.62).

12.17 El Comité Científico informó a la Comisión que el proyecto de directrices era adecuado para el trabajo del Comité Científico y de sus grupos de trabajo, y recomendó que, cuando fuera posible, los mapas de distribución de las capturas de cada área fueran presentados en la misma escala.

Publicaciones

12.18 El Comité Científico indicó que los siguientes documentos habían sido publicados en 2006 en apoyo de su labor:

- i) Informe de la vigésimo cuarta reunión de Comité Científico
- ii) Revista *CCAMLR Science*, Volumen 13
- iii) *Resúmenes Científicos de la CCRVMA 2005*, en el sitio web de la CCRVMA
- iv) *Boletín Estadístico*, Volumen 18
- v) Revisiones al *Manual del Observador Científico*.

12.19 El Comité Científico estuvo de acuerdo en que se deberá prestar apoyo lingüístico a la revista *CCAMLR Science* en 2007, y pidió los fondos necesarios del presupuesto de la Comisión (véase el párrafo 10.7).

12.20 El Comité Científico también aprobó la publicación electrónica de la revista *CCAMLR Science* en el sitio web de la CCRVMA, y pidió que se asignaran fondos del presupuesto de la Comisión en 2007 a fin de implementar la publicación en la web, incluso de las ediciones anteriores de la revista (véase el párrafo 10.8). El Comité Científico decidió que la publicación en la web quedara en la sección de dominio público del sitio web de la CCRVMA (bajo el menú “Publicaciones”) y recomendó incluir un índice para la búsqueda de trabajos incluidos en la revista *CCAMLR Science*.

12.21 El Comité Científico acordó insertar el siguiente párrafo después del segundo párrafo de la introducción en el prefacio de los *Resúmenes Científicos de la CCRVMA*: “La publicación de un resumen de ninguna forma implica que el trabajo ha sido revisado por el Comité Científico o sus grupos de trabajo, o que fue utilizado en el trabajo de la CCRVMA”.